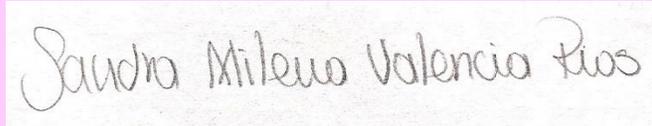


2021-143

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, noviembre 17 de 2021. La dejo en el sentido que el día 11 de los corrientes a las 5 de la tarde, venció el término de los tres días del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora, sin que se hubiera presentado objeción alguna. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1693

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se dispone aprobar la liquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **FVH**, representado legalmente por su progenitora **OLGA ALEJANDRA HERNÁNDEZ OSSA**, en contra de **JHOZIMAR VALENCIA GALVIS**, teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna.

Se dispone la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec0f87989053bc940eb855de226f5c298298d433af99cb74e146b542cb6e27f**

Documento generado en 18/11/2021 11:34:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>